



me uie marauebi 3.

SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y QVATRO.

Y QVATRO.

nando, y vindicando la conducta del Cav^{no}, no Correo, y Capitan
taxen, y lo contrario la Superioridad condescendiendo en
todo lo que represento esta Ciudad, como se expresa de la
Provision expedida a este fin en veinte y nueve de Abril
de este año, prueban bastantes para que la presente tenga
el mismo efecto, por no llevarles el principal objeto del
servicio del Rey, y de este Publico, y si el de fines particu-
lares, ademas de que sitan los casos, y decadencia de lo
Propio daran valida los mismos Comisarios, y talvez
justificaran sea esta decadencia de los referidos Diputados
pues viendo estos quatro votos, y los Demosdones, es consiguiente
valgan las resoluciones de aquellos por mayor plurali-
dad, y la perdida, o ganancia probada de ellos, como man-
dantes y zelosos; Pudiendo asegurar esta Ciudad que
por temas y empeños, de dichos Diputados se experimen-
ta en el Propio de la Almotazena bastante cosa, pues
arrendandose en el año de mill setecientos veinte y ocho
y anteriores en diez y siete mill nueve cientos ochenta y
dos x. en cada uno, se puso dicho D.^o Fernando Ben-
muden, que entonces hera uno de los Diputados del Comun